

¿Qué es este **código de conducta?**

La **ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DO AÇO (“ALACERO”)** es una asociación civil sin fines de lucro, cuyos objetivos sociales son estudiar los aspectos económicos, estadísticos, comerciales, técnicos y científicos de la producción del acero y de sus respectivas materias primas, velar por los intereses generales de la industria siderúrgica, promover eventos y congresos en interés de sus asociados, fomentar acciones de apoyo a la preparación del personal, al mejoramiento de la calidad, al fomento de la productividad y a la preservación del medio ambiente, así como las demás actividades especificadas en el art. 4º de su Estatuto Social.

Todas las personas deben actuar de manera íntegra y correcta, teniendo como principio elemental *“hacer lo correcto porque es correcto”*, dentro de los más altos preceptos éticos, siendo aún más relevante la conducta conforme a las leyes y reglamentos aplicables. En ese sentido, los administradores de ALACERO (Consejo de Administración y Director General) tienen un papel fundamental, pues mediante los ejemplos practicados diariamente, el espíritu de liderazgo, las buenas orientaciones difundidas, la cortesía y el respeto, conquistarán la adhesión de los equipos de trabajo, así como mantendrán un ambiente laboral productivo, estimulante, saludable y profesional.

La observancia y la práctica de este **CÓDIGO DE CONDUCTA** de ALACERO (“CÓDIGO”) se aplican a todos: asociados, consejeros, directorio ejecutivo, miembros de comités, colaboradores (“Integrantes”) y, en la medida aplicable, a proveedores, clientes y demás relaciones profesionales (“Terceros Relacionados”). Compatibilizar los valores individuales con los valores de ALACERO es la única forma posible de convivencia.

Este Código comienza definiendo la visión, la misión y los valores de ALACERO:

➤ **VISIÓN**

Ser la principal voz y referencia de la industria del acero en América Latina, actuando como el punto de convergencia para toda la cadena de valor, promoviendo un sector sostenible y competitivo que contribuya al desarrollo económico y social de la región.

➤ **MISIÓN**

Fortalecer y unir la cadena de valor del acero en América Latina, garantizando la defensa estratégica de los intereses del sector y su posicionamiento competitivo en el mercado global, mediante una colaboración activa entre nuestros asociados y partes interesadas.

➤ **VALORES**

• **Sostenibilidad**

Estamos comprometidos con prácticas que garanticen la longevidad del sector, promoviendo impactos positivos en el medio ambiente y en la sociedad.

• **Representatividad**

Actuamos como la voz representante de la industria del acero en América Latina, defendiendo sus intereses en el ámbito global.

• **Colaboración**

Promovemos la cooperación entre nuestros asociados y partes interesadas, fortaleciendo la cadena de valor e incentivando el desarrollo integrado de la región.

• **Competitividad**

Trabajamos para elevar la competitividad de la industria del acero latinoamericana en el escenario global, garantizando su relevancia y éxito en los mercados internacionales.

• **Integridad**

Conducimos nuestras acciones con transparencia y respeto, con base en el comportamiento ético y la conformidad con la ley, construyendo confianza con todos los públicos con los cuales actuamos.

Definiciones

Alta Administración: Consejo de Administración y Director General de ALACERO.

Asociados: son miembros de ALACERO, clasificados en activos, afiliados y honorarios, siendo que en este Código la palabra "asociado" o "asociados" se referirá a todos ellos.

Autoridad gubernamental: debe interpretarse de forma amplia y significa: (i) cualquier director o funcionario o cualquier persona elegida o nombrada que tenga un cargo administrativo, legislativo o judicial o que represente o actúe en nombre de cualquier Estado o Gobierno (por ejemplo, un legislador o miembro de un ministerio de Gobierno); (ii) cualquier colaborador o individuo que actúe para o en nombre de una autoridad gubernamental, agencia o empresa que ejerza una función gubernamental o sea de propiedad o esté controlada por un Gobierno; (iii) cualquier agente de partido político, candidato al servicio público, funcionario o colaborador o individuo que actúe en nombre o a favor de un partido político o candidato a un cargo público; (iv) cualquier colaborador o individuo que actúe en nombre o a favor de una organización pública internacional; (v) cualquier miembro de una familia real o miembro de una entidad militar; (vi) cualquier individuo categorizado de otra forma como una Autoridad Gubernamental conforme a la ley. La expresión "Gubernamental" significa todos los niveles y subdivisiones de Gobiernos (es decir, local, regional o nacional y administrativo, legislativo o ejecutivo).

Código: conjunto de reglas, normas o leyes.

Conducta: comportamiento, procedimiento ético, actuación.

Conflictos de Intereses o situación(es)

conflictivas: ALACERO adoptará un sistema sólido de controles internos, con registros y divulgación adecuada de situaciones de conflicto de intereses, así

como, en sus relaciones con terceros, los Integrantes deberán priorizar los intereses de ALACERO. Un conflicto de interés real o potencial existe cuando una relación entre el Integrante y un tercero puede afectar los intereses de ALACERO o de sus partes interesadas.

Consejo de Administración: órgano colegiado de la administración con poderes decisarios.

Dignidad de la persona humana: diversidad de valores existentes en la sociedad que constituyen un conjunto de derechos y deberes fundamentales que aseguran a la persona contra cualquier acto inhumano, siendo una cualidad intrínseca del ser humano que lo hace merecedor de respeto y consideración.

Director General: director ejecutivo, administrador de ALACERO, nombrado por el Consejo de Administración.

Disclaimer: Declaración, preferentemente escrita, que limita o exime de responsabilidad. Ejemplo: En esta reunión no se tratarán temas que puedan constituir prácticas anticompetitivas de ninguna naturaleza.

Colaborador(es): todo(s) el(las) profesional(es) que trabaja(n) en ALACERO, independientemente del cargo, función, actividad o tiempo en la institución.

Equidad: trato justo e igualitario entre todos (colaboradores, proveedores, poder público), teniendo en consideración sus derechos, deberes, necesidades, intereses y expectativas.

Estatuto/Estatuto Social: es el conjunto de normas que, complementando la legislación, rige la forma de funcionamiento de ALACERO, incluyendo las atribuciones de poderes, sus derechos y obligaciones.

Ética: se trata del comportamiento individual en relación con la sociedad, que garantiza el bienestar social, siendo también cómo debe comportarse el ser

humano en ALACERO, atribuyéndose este comportamiento a la buena conducta y al autocontrol. Se caracteriza también por la prevalencia de los valores colectivos sobre los individuales.

Proveedor: empresa proveedora de bienes o prestadora de servicios.

Gobernanza Corporativa: es el sistema por el cual las empresas y demás organizaciones son dirigidas, monitoreadas e incentivadas, involucrando las relaciones, según corresponda, entre los socios, asociados, consejo de administración, directorio, órganos de fiscalización y control y demás partes interesadas.

Integrantes: son los asociados, consejeros, director general, miembros de comités y colaboradores.

Normas Complementarias: son prácticas más específicas aplicables a las relaciones entre los Integrantes de ALACERO o a negocios específicos. También pueden denominarse Políticas relacionadas con diversos temas de relevancia.

Leyes Antimonopolio: a los fines de esta Política, las Leyes Antimonopolio se refieren a aquellas a las que los asociados estén sujetos, incluyendo, pero no limitándose, a la Ley nº 12.529/2011, modificada por la Ley nº 14.470/22 y sus eventuales modificaciones, demás leyes, reglamentos, normas aplicables relativas a la libertad de iniciativa, libre competencia, función social de la propiedad, defensa de los consumidores y represión del abuso del poder económico, además de las orientaciones contenidas en las guías emitidas por el Consejo Administrativo de Defensa Económica – CADE y las leyes antimonopolio internacionales.

Miembros: son los asociados, sean estos activos, afiliados u honorarios, conforme a lo definido en el Estatuto Social de ALACERO.

Prácticas: son conductas necesarias para alcanzar los Principios de ALACERO, sirviendo de orientación y guía para llegar a

los objetivos de ALACERO, es decir, son reglas básicas para orientar comportamientos.

Principios: son declaraciones amplias que expresan el compromiso de ALACERO con conductas y valores en los negocios y en las relaciones personales. Valores de ALACERO.

Respeto: es un valor que conduce al ser humano a reconocer, aceptar y valorar las cualidades del próximo, sus derechos, deberes y responsabilidades.

Responsabilidad corporativa: conjunto de acciones que deben velar por la viabilidad económico-financiera de ALACERO, reduciendo riesgos operativos, aumentando la calidad de los servicios, compromiso social, humano, diverso y reputacional en el corto, mediano y largo plazos.

Stakeholders: personas con interés en la gestión de ALACERO o de sus proyectos, independientemente de ser asociados, pudiendo ser colaboradores, competidores, clientes, proveedores, socios comerciales, gobierno, prensa, instituciones financieras, universidades, escuelas técnicas, ONGs y otros.

Terceros Relacionados: proveedores, clientes, socios y demás relaciones profesionales.

Transparencia: la transparencia debe garantizar que todas las decisiones se basen en información que refleje la realidad con precisión, con un análisis razonable de los riesgos involucrados, con registros de las justificaciones de las decisiones y en los mejores intereses de ALACERO.

CAPÍTULO I Objetivos

Art 1º

El CÓDIGO DE CONDUCTA (“Código”) de ALACERO tiene como objetivo establecer las directrices y los parámetros de conducta ética y de comportamiento de sus Integrantes y Terceros Relacionados, según corresponda, para el fiel cumplimiento de la misión, visión y valores de ALACERO, representativo del compromiso de sus asociados ante todos sus Integrantes y otros con quienes se relacione.

Párrafo único – Todos los que se relacionen con ALACERO y en el ámbito de dicha relación deberán cumplir lo establecido en su Código de Conducta independientemente de sus opiniones personales, debiendo asegurarse de que su conducta esté de acuerdo con la legislación vigente y sea coherente con este Código y las políticas internas de ALACERO, según existan.

.....

CAPÍTULO II Reglas de conducta y deberes

Art 2º

Los asociados, administradores, colaboradores y proveedores están obligados a respetar y seguir los estándares éticos y de conducta establecidos en este Código, sin perjuicio de la observancia de las normas estatutarias y demás normas y políticas internas.

Art 3º

Son principios fundamentales que deben respetarse:

- a. Respeto a la dignidad de la persona humana;
- b. Ética;
- c. Transparencia;
- d. Buenas prácticas de gobernanza corporativa; y
- e. Respeto a las leyes y a los contratos.

Párrafo único – Las buenas prácticas de gobernanza corporativa implican transparencia, equidad, rendición de cuentas y responsabilidad corporativa.

Art 4°

Las siguientes reglas de conducta tienen por objeto exemplificar los comportamientos esperados por ALACERO:

- i. Los Integrantes de ALACERO deben ejecutar sus actividades con estricta observancia de las normas previstas en este Código, así como de las normas y políticas internas complementarias a este Código, actuando en conformidad con ellas.
- ii. Todos deben mantener una actitud profesional y tratar a las personas con respeto, imparcialidad, objetividad, honestidad, cortesía, lealtad y con dignidad humana.
- iii. Todos deben desempeñar las actividades inherentes a sus funciones de manera diligente y responsable, priorizando la seguridad en el trabajo y el cuidado del medio ambiente.
- iv. Es deber de la administración de ALACERO negociar con proveedores que respeten los principios éticos aquí establecidos y la legislación vigente, debiendo observarse la calificación técnica para el ejercicio de las funciones para las cuales serán contratados.
- v. Los contratados por ALACERO deben tener buena reputación y reconocida capacidad técnica y comercial, estando prohibidas las contrataciones con sociedades o personas involucradas en prácticas delictivas o incluso con indicios de lavado de dinero, debiendo respetarse las políticas de contratación de ALACERO, según existan.
- vi. Está prohibido realizar pagos a beneficiarios que no hayan prestado servicios o que no tengan relación profesional con ALACERO.
- vii. No se permite a ningún Integrante de ALACERO recibir, ofrecer o dar, de o a clientes, proveedores y terceros, obsequios, comisiones, comidas, estadías, entretenimiento, gratificaciones de cualquier tipo o cualquier ventaja personal, excepto aquellos obsequios de valor simbólico o con fines de marketing, conforme aprobado por el Director General, de acuerdo con las leyes aplicables. Se permiten almuerzos con proveedores en el marco de trabajos en ejecución para ALACERO. En relación con los obsequios de valor simbólico, se considera como promedio el valor, en moneda nacional corriente, equivalente a USD 100,00 (cien dólares estadounidenses).



CAPÍTULO III

Relación con asociados y demás stakeholders

Art 5º

ALACERO tiene el compromiso con la perpetuación de sus actividades y la generación de valor para sus asociados y demás Stakeholders, debiendo actuar con Responsabilidad Corporativa y asegurar que la adquisición de bienes y servicios se alinee con sus objetivos sociales y procesos de negocios, manteniendo los más altos estándares de calidad.



CAPÍTULO IV

Relación con autoridades gubernamentales y anticorrupción

Art 6º

Las relaciones de ALACERO con gobiernos e instituciones públicas, es decir, con cualquier Autoridad Gubernamental conforme a lo definido en DEFINICIONES, deben realizarse en conformidad con las normas y reglamentos aplicables, con imparcialidad y transparencia.

Art 7º

No se ofrecerá ningún tipo de beneficio o pago a ninguna Autoridad Gubernamental y ALACERO repudia cualquier acto que pueda caracterizarse como corrupción, así como cualquier acto relacionado con el lavado de dinero. Todos deben adoptar la máxima disciplina en relación con el cumplimiento de las leyes anticorrupción y de combate al lavado de dinero; por lo tanto, nadie que represente o integre ALACERO debe, directa o indirectamente, dar, ofrecer, pedir, prometer, autorizar, solicitar o aceptar sobornos o cualquier otra cosa de valor, equivalente en dinero, ventajas o cortesías, incluidos obsequios y gratificaciones, con excepción de artículos comerciales universalmente aceptados, de modesto valor económico, permitidos por las leyes aplicables y en conformidad con este Código, que sean o puedan interpretarse como: (1) la intención de influir en la decisión o el desempeño de un funcionario público u otra persona o entidad; (2) la intención de obtener o garantizar cualquier negocio, contrato o ventaja para ALACERO; y (3) una violación de cualquier ley aplicable.

Art 8°

Las Autoridades Gubernamentales pueden tener reglas establecidas diferentes de aquellas observadas en las empresas o asociaciones privadas, debiendo cualquier duda que surja ser tratada con el compliance officer de ALACERO, quien podrá brindar las debidas orientaciones para evitar comportamientos inadecuados o prohibidos.

Art 9°

Con el objetivo de asegurar el riguroso cumplimiento de la legislación vigente (normas anticorrupción, de competencia, regulatorias, locales y otras), la Alta Administración de ALACERO deberá: (i) mantener, de modo permanente e irrestricto, el compromiso con la prevención, identificación y remediación de actos de Corrupción, Fraudes e ilícitos, en todas sus formas y derivaciones, así como fomentar una cultura de ética, integridad y respeto a las leyes; (ii) mantener el apoyo visible e inequívoco a este Código de Conducta, sus valores y compromisos hacia los Colaboradores y Terceros, así como asegurar la debida divulgación, tanto al público interno como externo, de su contenido y del canal de denuncias utilizado por ALACERO; (iii) promover y garantizar la adecuada difusión de una cultura de ética e integridad entre los Integrantes; (iv) incorporar en los contratos las determinaciones aquí previstas, con el fin de garantizar la adhesión de todos los Integrantes, incluidos los Terceros, a los procedimientos y reglas aquí establecidas, pudiendo, cuando así lo considere, realizar los controles necesarios en relación con los Terceros, a fin de salvaguardar el cumplimiento de las disposiciones anticorrupción; (v) considerar este Código y demás Políticas, según existan, para la oferta de nuevos servicios; y (vi) evaluar y monitorear periódicamente los riesgos corporativos asociados a la ocurrencia de actos de Corrupción, en todas sus formas y derivaciones, así como los mecanismos de control interno para prevenir e identificar desvíos.

Art 10°

Está prohibido realizar pagos de facilitación, es decir, pagos a funcionarios públicos destinados a garantizar o acelerar la ejecución de una acción o procedimiento de rutina administrativa de dichos funcionarios públicos que normalmente ejecutan tales acciones o procedimientos.



CAPÍTULO V Concurrencial

Art 11º

Está prohibido, en el ámbito de las prácticas comerciales de ALACERO, el intercambio de informaciones que sean sensibles desde el punto de vista de la competencia (“Informaciones Competitivamente Sensibles”), especialmente las relacionadas a continuación:

- volúmenes de ventas;
- división de mercado, mercado relevante (geográfico o de clientes);
- informaciones estratégicas de actuación en el mercado;
- asuntos relativos a la composición de precios y condiciones comerciales de proveedores o clientes específicos;
- ofertas en licitaciones públicas o privadas;
- métodos de comercialización de servicios;
- resultados contables y gerenciales no divulgados al mercado;
- modelos de evaluación de riesgo;
- planes sobre desarrollo de nuevos negocios o estrategias de marketing; y cualquier otra información de carácter confidencial cuya divulgación perjudique la libre competencia entre las empresas en el mercado.

Art 12º

En la relación entre ALACERO y sus asociados está prohibido el intercambio de Informaciones Competitivamente Sensibles que perjudiquen la libre competencia, de modo que favorezcan a la propia ALACERO o a sus asociados.

Art 13º

Las discusiones entre competidores en el ámbito de los comités internos y grupos de trabajo deben ser técnicas, sin alineamientos estratégicos de mercado y, en el caso de compartirse informaciones, deberán realizarse a través de ALACERO.

Art 14º

Las reuniones entre los asociados deberán observar lo establecido en las Leyes Antimonopolio y demás leyes y reglamentos aplicables, debiendo exigirse a los participantes:

- i. la aprobación previa del(los) nombre(s) de las personas que participarán en nombre de ALACERO y la garantía de que dichos participantes conocen las directrices y disposiciones contenidas en este Código y en las demás Políticas internas;

- ii. las reuniones deberán iniciarse con la lectura del disclaimer de las mejores prácticas de cumplimiento que deben seguirse;
- iii. las reuniones deberán contener órdenes del día predefinidas y puestas a disposición de todos los participantes con antelación, estando prohibidos "otros asuntos" o "asuntos generales" en la agenda de las reuniones;
- iv. el registro en acta de todas las reuniones, asegurándose de que se distribuyan a los presentes;
- v. la pronta interrupción y exclusión de temas que involucren Informaciones Competitivamente Sensibles de cualesquiera asociados y, si esto no ocurre, el participante deberá retirarse de la sala y dejar constancia en el acta de su retiro;
- vi. en caso de duda sobre si el tema a discutir puede representar un riesgo en relación con las prácticas de competencia, declarar la imposibilidad de discutirlo y dejar constancia en el acta de dicha declaración;
- vii. el tratamiento confidencial de las Informaciones Confidenciales eventualmente solicitadas por ALACERO con fines de diagnóstico de mercado o de respuesta a autoridades o a intereses de clase comunes.

CAPÍTULO VI

Ambiente de trabajo

Art 15°

ALACERO promueve un ambiente de trabajo saludable y respetuoso, que cumple con todas las leyes que rigen los derechos humanos y laborales. Todos los Integrantes de ALACERO deben garantizar y promover un ambiente de trabajo saludable, libre de coacciones, insinuaciones o cualquier tipo de prejuicio y discriminación. Esta relación debe aplicarse también al público en general. Todas las personas deben ser respetadas como individuos, tener su dignidad preservada y sus méritos reconocidos.

Art 16°

ALACERO no tolerará ninguna forma de abuso, acoso, coerción o bullying, ya sea sexual, físico, psicológico u otro. Todos sus Integrantes, independientemente del nivel jerárquico, deben tratarse entre sí de manera respetuosa.

Art 17°

ALACERO valora un ambiente de trabajo diverso e inclusivo, sin perjuicio alguno, ya sea en relación con la raza, clase social, género, religión, nivel educativo, posición política u otros.

CAPÍTULO VII

Actividades paralelas y/o conflictivas

Art 18°

Las actividades extraprofesionales de interés de los colaboradores de ALACERO deberán realizarse sin contradecir ni entrar en conflicto con los intereses de ALACERO, pudiendo llevarse a cabo únicamente fuera del horario de trabajo o de la ejecución de los servicios contratados.

Art 19°

Está prohibida cualquier actividad que compita con la de ALACERO o la utilización de informaciones obtenidas en ALACERO para uso propio o de terceros.

Art 20°

ALACERO no admite relaciones conflictivas entre sus negocios y sus Integrantes o Proveedores, debiendo informarse de inmediato dicha situación conflictiva o potencialmente conflictiva y, hasta que se concluya la evaluación, la persona en conflicto deberá abstenerse de participar en la situación y aguardar las orientaciones y el posicionamiento de ALACERO. En nombre de ALACERO, los colaboradores no están autorizados a apoyar a ningún Partido político, ni a participar en campañas electorales, ni en conflictos religiosos, étnicos, políticos o geográficos.

CAPÍTULO VIII

Comunicación con el público externo

Art 21°

Los Integrantes de ALACERO solo pueden divulgar sus informaciones cuando estén formalmente autorizados por la Dirección, destacándose los cuidados

regulares y necesarios que deben observar en relación con las redes sociales, de modo que no se divulguen mensajes o informaciones inadecuadas que puedan generar situaciones embarazosas que involucren la marca y la reputación de ALACERO o de sus Integrantes, dado que los medios digitales tienen el potencial de recuperación y multiplicación de la información, lo que puede generar procesos o exposiciones negativas futuras.

Art 22°

Está prohibida la divulgación de fotos, filmaciones, sus captaciones y reproducciones en el ambiente interno de ALACERO o externo sin su previa y expresa autorización, estando permitido el intercambio de informaciones que la propia ALACERO divulgue en sus redes sociales.

Art 23°

La relación con la prensa debe regirse por el respeto y procurar la preservación y valorización de la imagen de ALACERO. Solo las personas autorizadas pueden hablar en nombre de ALACERO, siguiendo sus orientaciones y/o las de profesionales especialmente contratados o calificados para tal fin.

CAPÍTULO IX

Confidencialidad y protección de datos

Art 24°

ALACERO protegerá los datos y la privacidad de sus colaboradores, proveedores, clientes y de todos los titulares de informaciones sensibles que sean controladas u operadas por ella. Los datos personales son todas las informaciones relacionadas con una persona natural identificada o identificable, y los datos personales sensibles son aquellos que se refieren al origen étnico, convicción religiosa o filosófica, afiliación a sindicatos o partidos políticos, datos relativos a la salud o vida sexual, datos genéticos o biométricos. ALACERO posee una Política de Privacidad que todos sus integrantes deben conocer y cumplir.

Art 25°

Deberán mantenerse confidenciales todas las informaciones estratégicas, sensibles, secretos comerciales, datos de tecnología de la información y demás informaciones reservadas relacionadas con ALACERO.

CAPÍTULO X

Protección de activos, propiedad intelectual y seguridad de la información

Art 26º

Los Integrantes de ALACERO deberán preservar su patrimonio, estando el uso de sus activos restringido a las actividades profesionales. Entre esos activos, tangibles e intangibles, se destacan las instalaciones, muebles, computadoras, teléfonos móviles (según corresponda), derechos de autor, marcas registradas, marketing, plan de negocios y estados financieros no publicados.

Art 27º

Todos los activos intangibles, recursos tecnológicos, informaciones creadas, accedidas, compartidas, manipuladas, almacenadas o puestas a disposición de los Integrantes de ALACERO, o a las que tengan acceso en el ejercicio de sus actividades, son de propiedad y/o de derecho exclusivo de ALACERO.

Art 28º

Todas las informaciones, cualquiera sea el medio o soporte utilizado, generadas en el ámbito de ALACERO y que no estén previamente protegidas por el derecho de propiedad intelectual de terceros, son de propiedad y/o de uso exclusivo de ALACERO. ALACERO posee Normas de Seguridad de la Información que deben ser conocidas por todos sus integrantes y cumplidas por ellos en su totalidad.

CAPÍTULO XI

Registros contables

Art 29º

Los registros contables y los estados financieros de ALACERO se elaborarán de acuerdo con la legislación vigente, las prácticas contables adoptadas en Brasil, así como internacionalmente, según corresponda, y los registros y datos operativos y financieros deberán reflejar las leyes aplicables.

CAPÍTULO XII

Salud, seguridad y medio ambiente

Art 30°

ALACERO se preocupa por la salud y seguridad de todos sus Integrantes; por ello, les ofrecerá un lugar de trabajo seguro, procurando la promoción del bienestar laboral. Los Integrantes de ALACERO deberán actuar de manera segura, eliminando riesgos y buscando siempre mejoras en todas sus acciones.

Art 31°

El compromiso de ALACERO es sostenible y de largo plazo, por lo que apoyará a sus miembros en estudios y análisis que puedan minimizar el impacto ambiental de sus actividades. En lo que respecta a sus Integrantes, el compromiso es con el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

.....

CAPÍTULO XIII

Medidas disciplinarias

Art 32°

En caso de que ocurra alguna acción contraria al Código, conforme las evidencias y la forma de actuación, se aplicarán sanciones disciplinarias proporcionales a la severidad y gravedad de las infracciones, pudiendo incluso producirse la desvinculación de colaboradores, la rescisión de contratos y, de ser el caso, acciones judiciales.

.....

CAPÍTULO XIV

Capacitaciones y dudas

Art 33°

ALACERO adoptará capacitaciones internas y eventos periódicos de actualización, así como llevará a cabo el monitoreo con el fin de evitar violaciones de este Código. Los Colaboradores de ALACERO tendrán copia de este Código y deberán adherirse a él.

Art 34°

Cualquier duda respecto al contenido de este Código de Conducta o comportamientos que reflejen los mandatos del mismo deberá aclararse a través del correo electrónico compliance@alacero.org.

.....

CAPÍTULO XV

Canal de denuncias

Art 35°

En caso de ocurrencias que representen violaciones de este Código, la denuncia podrá realizarse ante la abogada externa Dra. Simone Galante Alves, correo electrónico simone@galantealves.com.br, con el título “Denuncia Alacero”. Todas las denuncias recibidas serán tratadas de forma confidencial y con la debida seriedad, resguardando la identidad tanto del denunciante como del denunciado.

Art 36°

Los administradores y gestores de ALACERO no tomarán represalias contra colaboradores y prestadores de servicios que, de buena fe, cuestionen o denuncien acciones que consideren violar la ley, este Código, las costumbres o las demás normas internas de ALACERO.

.....

CAPÍTULO XVI

Vigencia

Art 37°

El presente Código es válido por tiempo indeterminado y podrá modificarse en virtud de cambios legislativos o en caso de que la propia ALACERO identifique dicha necesidad.

Este Código de Conducta fue aprobado en 31/10/2025 por el Consejo de Administración de ALACERO con vigencia inmediata.

El Director General de ALACERO tomará todas las medidas necesarias para la implementación de este Código y la capacitación de sus Colaboradores, así como para su puesta a disposición en el sitio web de ALACERO para todos los Integrantes y Proveedores, y todos aquellos que mantengan relación con ALACERO.

São Paulo, 31 de octubre de 2025